

sobre la Ordenanza y Alineación de la zona franca industrial.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz, sobre la Ordenanza y Alineación de la Zona Franca Industrial, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz el 7.3.91, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los arts. 35.1.c., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo establecido en el citado Texto, los Reglamentos que la desarrollan, la Ley 8/90 de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 17.12.91, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra o) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primera. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz sobre la Ordenanza y Alineación de la Zona Franca Industrial. El Ayuntamiento corregirá el error literal, en el art. 203.2.B., que se ha detectado en el documento aprobado provisionalmente, relativo al uso comercial como compatible o complementario.

Segunda. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Cádiz y a los interesados.

Contro la presente Resolución, definitiva en vía administrativo, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 26 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de noviembre de 1991, por la que se convocan los Premios de Investigación en temas taurinos Real Maestranza de Caballería de Sevilla.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, han suscrito un Convenio de colaboración con el fin de incentivar la investigación sobre temas relacionados con el toro de lidia y la Tauromaquia. En consecuencia para dar cumplimiento del mismo esta Consejería ha resuelto:

Primero: Convocar concurso público para la adjudicación de dos premios de investigación tendentes al estudio de temas relacionados con el toro de lidia y la Tauromaquia, que se regirán por las bases recogidas en el anexo.

Segundo: Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para optar las medidas precisas para el cumplimiento de lo presente orden que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE INVESTIGACION TAURINA «REAL-MAESTRANZA DE SEVILLA»

1. Los Premios de Investigación en Temos Taurinos «Real Maestranza de Caballería de Sevilla», tendrán una dotación de un millón de pesetas cada uno.

2. Los trabajos que se presenten deberán ser originales y podrán presentarse de forma individual o colectiva por investigadores de nacionalidad española que estén en posesión del título de Doctor o licenciado.

3. Los trabajos que concurren a los Premios deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, siendo la fecha límite de presentación el día 31 de enero de 1992.

4. Los trabajos deberán acompañarse de:

a) Fotocopia del D.N.I. del autor del trabajo. Cuando el trabajo lo presente un grupo, los D.N.I. de cada uno de sus componentes y una relación nominal de los mismos suscrita por el Director del Trabajo.

b) Currículum del investigador individual o los correspondientes al Director del grupo e integrantes del mismo.

5. El Jurado de Selección y adjudicación de los Premios estará constituido por cuatro representantes de la Junta de Andalucía y cuatro de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla. Su composición se hará pública al mismo tiempo que la publicación del trabajo premiado.

6. Los trabajos podrán ser editados por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o por la Real Maestranza de Caballería de Sevilla.

7. Los premios podrán declararse desiertos, si a criterio del Jurado de Selección, los trabajos presentados no reúnen la calidad científica suficiente.

8. Las decisiones del Jurado de Selección serán inapelables.

9. La participación en el Concurso supone la aceptación, por parte de los candidatos de las bases contenidas en la convocatoria.

ORDEN de 16 de noviembre de 1991, por la que se autoriza a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos para anunciar convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrarse en el mes de febrero.

La Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo aborda por primera vez una regulación extensa de las enseñanzas de Artes Plásticas y de Diseño, atendiendo al creciente interés social por las mismas, manifestado singularmente por el incremento de su demanda, y a fin de garantizar al alumnado de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos el máximo de posibilidades para la promoción de sus estudios y atendiendo a las peticiones de gran número de ellos,

Esta Consejería ha dispuesto autorizar a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos para realizar durante el mes de febrero de cada año una convocatoria extraordinaria para aquellos alumnos a los que falte una o dos asignaturas para el término de sus estudios regulares o experimentales, así como para que puedan verificar los ejercicios de reválida o el proyecto de fin de carrera necesario para la obtención del título.

Sevilla, 16 de noviembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de diciembre de 1991, por la que se crean o modifican Centros Públicos para la Educación de Adultos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 87/1991, de 23 de abril, por el que se regula la creación de los Centros para la Educación de Adultos en la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, establece que la creación y supresión de los centros públicos para la Educación de Adultos en Andalucía corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo recogido en el artículo 15 de la Ley y 3/1990, de 27 de marzo.

Vistos los expedientes presentados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de crear centros para nuevas actuaciones o variar la composición de algunos de los ya creados, según lo Orden de esta Consejería de 16 de mayo de 1991, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Crear los Centros Públicos para la Educación de Adultos que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Segunda: Modificar los Centros Públicos para la Educación de Adultos que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

Tercero: Modificar los Centros Públicos para la Educación de Adultos de la modalidad de Semipresencial que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden.

Cuarto: La presente Orden entrará en vigor con efectos jurídicos y administrativos, el día 1 de septiembre de 1991.

Sevilla, 2 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION

PROVINCIA	CODIGO	DESTINO	Nº UNIDADES
CADIZ	115006020	BENALUP	2
GRANADA	185009780	CUEVAS DEL CAMPO-FREILAS	2
JAEN	235008260	GENAVE-VILLARODRIGO	2
MALAGA	295010720	BENALMADENA	2
SEVILLA	415012480	CASTILLO DE LAS GUARDAS	2

ANEXO II

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	AMPLIACION/ SUPRESION	UNIDADES RESULTANTES	LOCALIDADES DONDE ACTUARA LA AMPLIACION
ALMERIA	045006230	ALMERIA (LLANDS CAÑADA)	1	2	
ALMERIA	045006110	ALMERIA (ALQUIAN)	1	2	
ALMERIA	045001310	ORIA	1	2	
ALMERIA	045009570	SERON	1	2	
ALMERIA	045010680	CARBONERAS	1	2	
ALMERIA	045004530	CUEVAS DE ALMANZORA	1	5	
ALMERIA	045008290	NIJAR (VISO ATOCHARES)	1	3	
ALMERIA	045006600	ALMERIA (BARRIO ALTO)	1	4	
ALMERIA	045007510	ALMERIA (QUINIENTAS VIV.)	1	7	
ALMERIA	045001920	PATERNA DEL RIO	1	2	BAYARCAL
ALMERIA	045008910	ALBOX (LA LOMA)	1	3	TABERNO
ALMERIA	045010440	FIÑANA	1	2	ABRUCENA
ALMERIA	045009700	TIJOLA	1	2	ARNUÑA
ALMERIA	045000640	RIOJA	1	2	BENAHADUX
CADIZ	115005110	MEDINA SIDONIA	-2	2	
CADIZ	115004710	CONIL DE LA FRA.	1	5	
CADIZ	115003890	CADIZ (PINTOR ZULOAGA)	1	12	
CADIZ	115005720	TARIFA	1	4	
CADIZ	115005840	LOS BARRIOS	1	5	
CADIZ	115002500	CHIPIOMA	1	3	
CADIZ	115004190	SAN FERNANDO	1	14	
CADIZ	115004680	CHICLANA DE LA FRA.	1	9	
CADIZ	115002620	JEREZ FRA.(ALGIBE)	3	17	
CADIZ	115002980	JEREZ FRA.(S.JOSE DEL V.)	1	2	
CADIZ	115002860	JEREZ FRA.(LA BARCA FLO.)	1	2	
CADIZ	115004070	PUERTO REAL	1	8	
CADIZ	115002130	SANLUCAR BARRAMEDA	1	14	
CADIZ	115005960	SAN ROQUE	1	7	
CORDOBA	145000810	LA VICTORIA	1	2	SAN SEBASTIAN DE LOS BALL.
CORDOBA	145003400	ALMEDINILLA	1	2	FUENTE TOJAR
CORDOBA	145005340	VILLANUEVA DEL DUQUE	1	2	FUENTE LA LANCHA
CORDOBA	145004800	ESPIEL	1	2	VILLAHARTA
CORDOBA	145006370	VVA. DE CORDOBA	1	3	CONQUISTA
CORDOBA	145006980	CORDOBA (VILLARRUBIA)	1	3	ENCINAREJO
CORDOBA	145003270	PRIEGO DE CORDOBA	1	9	
CORDOBA	145006490	CARDEÑA	1	2	
CORDOBA	145003760	MORILES	1	2	
CORDOBA	145005610	DOS TORRES	1	2	
CORDOBA	145007280	CORDOBA(PARQUE CRUZ CONDE)	1	6	
CORDOBA	145007770	CORDOBA(FUENSANTA)	1	9	
CORDOBA	145007310	CORDOBA(VALDEOLLEROS)	1	6	
CORDOBA	145005580	FUENTE OBEJUNA	1	5	
CORDOBA	145001080	FUENTE PALMERA	1	5	
CORDOBA	145001210	HORNACHUELOS	1	3	

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	AMPLIACION/ SUPRESION	UNIDADES RESULTANTES	LOCALIDADES DONDE ACTUARA LA AMPLIACION
GRANADA	185004130	GOJAR-OGIJARES-DILAR	1	3	OTÚRA
GRANADA	185003100	VELEZ BENAUDALLA	1	3	MOLVIZAR
GRANADA	185001030	CACIN(CACIN Y EL TURRO)	1	2	LA MALAHA
GRANADA	185009660	SORVILAN(MELICENA, LOS YESOS Y ALFORNON)	1	2	POLOPOS
GRANADA	185004490	GÜEJAR SIERRA	1	2	QUENTAR
GRANADA	185006200	BENAMAUREL	1	2	CORTES DE BAZA
GRANADA	185004370	LA ZUBIA	2	4	MONACHIL-HUETOR VEGA
GRANADA	185008260	GUADAHORTUNA	1	2	CAMPOTEJAR
GRANADA	185002920	ALBUÑOL(ALBUÑOL-LA RABITA -POZUELOS-LOS CARLOS-CAST. DE HUARES-LOS CASTILLOS)	1	4	ALBONDON
GRANADA	185006930	SANTA FE(SANTA FE,PEDRO RUIZ-EL JAU	1	6	VEGAS DEL GENIL
GRANADA	185005770	ALBUÑAN-JEREZ DEL MARQUE. (COGOLLOS DE GUADIX)	1	2	VALLE DE ZALABI
GRANADA	185007960	PULIANAS	1	2	COGOLLOS VEGA
GRANADA	185005900	FONELAS	1	2	DARRO
GRANADA	185009170	GRANADA(BOLA DE ORO-REALEJO -CERVANTES-SAN MATIAS-SORDO	1	19	
GRANADA	185002800	MOTRIL(CARCHUNA-CALAHONDA -TORRENUOVA)	2	18	
GRANADA	185003830	ARMILLA	1	3	
GRANADA	185003580	ALMUÑECAR(ALMUÑECAR-LA HERRADURA-TORRECUEVAS)	1	7	
GRANADA	185008410	ALICUN DE ORTEGA	1	2	DEHESAS DE GUADIX
GRANADA	185002430	CAPILEIRA-BUBION-PAMPANEIRA		2	
HUELVA	215003670	CABEZAS RUBIAS	1	2	SANTA BARBARA DE CASAS
HUELVA	215001730	ARROYOMOLINOS DE LEON	1	2	CAÑAVERAL DE LEON
HUELVA	215000820	PATERNA DEL CAMPO	1	3	ESCACENA
HUELVA	215004090	VVA. DE LOS CASTILLEJOS	1	2	EL ALMENDRO
HUELVA	215002640	GALAROZA	1	3	JABUGO
HUELVA	215005980	HUELVA(VIRGEN DE BELEN)	2	7	MOLINO DE LA VEGA
HUELVA	215004580	ISLA CRISTINA	1	5	LA REDONDELA
HUELVA	215000690	BONARES	1	2	
HUELVA	215006890	HUELVA(QUINTERO BAEZ)	1	8	
HUELVA	215004710	VILLABLANCA	1	2	
HUELVA	215000110	ALMONTE(ALMONTE-ÉL ROCIO)	1	5	
HUELVA	215003800	SAN BARTOLOME DE LA TORRE	1	2	
HUELVA	215006650	HUELVA(XII DE OCTUBRE)	1	4	
HUELVA	215002910	ENCINASOLA	1	2	
HUELVA	215004460	AYAMONTE		4	
HUELVA	215004610	LEPE(LA ANTILLA)		4	

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	AMPLIACION/ SUPRESION	UNIDADES RESULTANTES	LOCALIDADES DONDE
JAEN	235003090	HUELMA	1	3	CAMBIL
JAEN	235004500	CAMPILLO DE ARENAS	2	3	UNA EN LOS CARCHELES
JAEN	235004490	MARTOS	1	5	FUENSANTA DE MARTOS
JAEN	235004620	PEGALAJAR	1	3	LA GUARDIA
JAEN	235002800	SEGURA DE LA SIERRA (CORTIJOS NUEVOS)	1	6	HORNOS
JAEN	235002790	LA PUERTA DE SEGURA	1	3	PUENTE GENAVE
JAEN	235000970	JABALQUINTO	1	3	TORREBLASCO PEDRO
JAEN	235005530	JAMILENA	1	2	
JAEN	235000730	GUARROMAN	1	2	
JAEN	235001390	CASTELLAR	1	2	
JAEN	235006190	MARMOLEJO	1	2	
JAEN	235003340	ALBALCHEZ DE UBEDA	1	2	
JAEN	235006810	CHILLUEVAR	1	2	
JAEN	235007590	SANTIAGO-PONTONES	1	4	
JAEN	235006070	ANDUJAR	2	10	
MALAGA	295001980	CANILLAS DE ACEITUNO	1	2	ALCAUCIN
MALAGA	295001500	BENAMOCARRA	1	2	IZNATE
MALAGA	295007080	ARDALES	1	3	CARRATRACA
MALAGA	295005750	MARBELLA (S.PEDRO ALCANTARA)	1	4	BENAHAVIS
MALAGA	295004720	MALAGA (LOS ASPERONES)	1	2	HUERTA DEL CORREO
MALAGA	295003560	MALAGA (EL PALO)	1	6	
MALAGA	295004590	MALAGA (MIRAFLORES)	1	3	
MALAGA	295005410	MALAGA (CAPUCHINOS)	1	3	
MALAGA	295004010	MALAGA (PORTADA ALTA)	1	6	
MALAGA	295005380	MALAGA (CIUDAD JARDIN)	1	4	
MALAGA	295003320	MALAGA (MENDIVIL)	1	9	
MALAGA	295003710	MALAGA (EL TORCAL)	1	4	
MALAGA	295004600	MALAGA (AL-ANDALUS)	2	19	
MALAGA	295004960	MALAGA (CAMPANILLAS)	1	2	SANTA ROSALIA-MAQUEDA
MALAGA	295003680	MALAGA (LA PALMA)	1	7	
MALAGA	295000950	VELEZ MALAGA	1	14	
MALAGA	295005990	ESTEPONA	1	5	
MALAGA	295003200	RONDA	1	13	
MALAGA	295001860	EL BORGE	-	1	
SEVILLA	415003600	MARCHENA	1	4	
SEVILLA	415008880	ALCOLEA DEL RIO	1	2	
SEVILLA	415007610	MARTIN DE LA JARA	1	2	
SEVILLA	415001160	SANLUCAR LA MAYOR	1	3	
SEVILLA	415010050	MONTELLANO	1	3	
SEVILLA	415004140	SEVILLA(SAN DIEGO-LOS CARTS)	1	5	
SEVILLA	415003840	SEVILLA(POLIGONO SUR)	3	8	PARA 8.ACT.PREFERENTE
SEVILLA	415009800	UTRERA(C/ LA PALMA)	1	6	
SEVILLA	415012120	SAN NICOLAS DEL PUERTO	1	2	
SEVILLA	415006110	ECIJA	1	9	CAÑADA DEL ROSAL
SEVILLA	415000980	UMBRETE	1	3	BOLLULLO DE LA MITACION
SEVILLA	415002320	ALCALA DE GUADAIRA (EL PEREJIL)	1	7	BDA.EL CASTILLO

ANEXO III

CENTRO PUBLICOS DE EDUCACION DE ADULTOS

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	CENTRO RESULTANTE	AMPLIACION SUPRESION	UNIDADES RESULTANTES	LOCALIDADES DE ACTUACION
HUELVA	215002400	ARACENA (SEMIPRESENCIAL)	ARACENA	2	5	UNA EN ALAJA
HUELVA	215003060	CUMBRES MAYORES (SEMIPRESENCIAL)	CUMBRES MAYORES		2	
MALAGA	295004110	MALAGA PTO. DE LA TORRE (SEMIPRESENCIAL)	MALAGA PTO. DE LA TORRE		3	
MALAGA	295002900	GENAGUACIL (SEMIPRESENCIAL)	GENAGUACIL		2	

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se convocan ayudas económicas para financiar las actividades de Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos, durante el curso académico 1991/92.

La Consejería de Educación y Ciencia considera imprescindible la participación de los padres y madres de alumnos en la vida de los Centros docentes. Ante este planteamiento es necesario continuar fomentando las plataformas y cauces que hagan posible que el derecho a participar de los padres se convierta en una realidad tangible.

En esta línea, las Federaciones Provinciales, a nivel provincial, y las Confederaciones de Padres de alumnos, a nivel de Comunidad Autónoma, por medio de una participación activa y renovadora, deben tener un papel protagonistas en el encuentro entre las fuerzas sociales presentes en nuestra realidad socioeducativa y los representantes de la Administración Educativa.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia, atendiendo tanto a la LODE como al Decreto 27/1.988 de 10 de febrero, desea proseguir en su labor de apoyo al desarrollo asociativo y formativo de los padres, mediante ayudas económicas que faciliten las funciones de dichas entidades.

En virtud de cuanto antecede, esta Consejería ha resuelto:

1.- Convocar ayudas económicas, para el curso 1.991/92, destinadas a colaborar en los gastos de las Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos en aquellas actividades recogidas en sus estatutos, principalmente las de fomento asociativo y formación de padres.

2.- Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas, las Federaciones Provinciales y Confederaciones o Federaciones

de ámbito regional de Asociaciones de Padres de Alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar integrados exclusivamente por Asociaciones de Padres de Alumnos de los Centros docentes públicos o privados, no universitarios, de esta Comunidad Autónoma.
- En el caso de las Federaciones de ámbito provincial, desarrollar sus actividades en distintas localidades y estar integradas al menos por más de 20 Asociaciones de Padres de Alumnos. En el caso de las Confederaciones o Federaciones de ámbito regional, desarrollar sus actividades en diferentes provincias andaluzas y estar integradas al menos, por más de 20 Asociaciones de Padres de Alumnos.
- Estar debidamente inscritos en el correspondiente Registro de Asociaciones de las Delegaciones Provinciales de Gobernación y de Educación y Ciencia.

3.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. Rep. Argentina, 21-3ª planta - 41.011 Sevilla) mediante instancias que se ajustarán al modelo que figura como anexo a esta Orden, las cuales podrán presentarse en el registro general de la Consejería o por cualquiera de los medios señalados en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- La regulación del periodo de presentación de instancias y su posterior resolución se efectuará de la forma siguiente:

- Las solicitudes se presentarán antes del 25 de enero de 1.992.